

CONTRATO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES OFFLINE

Versión: Julio 2019

Preámbulo

- A.** myWorld International Limited registrada en 40 Bank Street, Londres E14 5NR gestiona una comunidad de compras en la cual los participantes (en lo sucesivo “**Afiliados**”) una serie de ventajas (en adelante: «**Cashback World Program**») por la adquisición de bienes y servicios en los Establecimientos Comerciales adheridos (en adelante: «**Loyalty Merchant**»). myWorld International Limited autoriza a sus filiales a gestionar y promocionar la Shopping Community. En España, mWS myWorld Customer & Retail Services Spain, S.L.U. llevará a cabo el registro de los Afiliados que, gracias al mismo, podrán disfrutar de los bienes y servicios ofertados por los Loyalty Merchants y, de esta manera, obtendrán ventajas en el marco del Cashback World Program.
- B.** Un elemento esencial para los establecimientos comerciales es el acuerdo de establecimiento comercial offline (en adelante: «**acuerdo offline EC**»). En España dicho acuerdo se celebra con la sociedad mWS myWorld Customer & Retail Services Spain, S.L.U. (en adelante: «**myWorld**»), con sede en Cardenal Marcelo Spínola 2, Planta 6º derecha, 28016 Madrid, España.

1. Objeto del contrato

- 1.1 El Loyalty Merchant tendrá derecho a vender a los afiliados, dentro del marco del Cashback World Program, aquellos bienes y servicios que pertenezcan a la actividad especificada en el modelo del contrato, de acuerdo con los términos de este Contrato EC-Offline.
- 1.2 El Loyalty Merchant deberá abonar a myWorld el porcentaje acordado como comisión de intermediación por cada compra que los afiliados realicen en dicha empresa dentro del marco del Cashback World Program. Esta comisión porcentual deberá calcularse sobre el volumen bruto de ventas correspondiente (IVA excluido) y se entenderá como pieza clave para la concesión de ventajas a los afiliados dentro del marco del Cashback World Program.
- 1.3 El Contrato EC-Offline será de aplicación al establecimiento comercial, incluidas las filiales y sucursales especificadas en el formulario de contratación. No será de aplicación respecto de cualquier tienda online.
- 1.4 Si el Loyalty Merchant tuviera previsto ofrecer bienes o servicios a través de Internet en el marco del Cashback World Program, deberá celebrar un nuevo contrato específico que así lo autorice. En caso de que no se estableciera tal acuerdo para el comercio online, debe señalarse que de producirse una venta online de bienes o servicios, la compra realizada en el establecimiento comercial tendrá lugar fuera del Cashback World Program y que el cliente conseguido vía online no podrá beneficiarse de ninguna de las ventajas de dicho Programa.
- 1.5 Mediante la celebración de este Contrato EC-Offline, myWorld no otorga al Loyalty Merchant ningún derecho exclusivo sobre la venta de los bienes y servicios que distribuye a los afiliados a través del Cashback World Program. myWorld podrá, por lo tanto, celebrar otros Contratos EC-Offline con otros Loyalty Merchant en competencia del establecimiento comercial.

2. Base del contrato

Las relación contractual entre el Loyalty Merchant y myWorld se regirá por lo acordado en el formulario de contratación íntegro en el que se estipulan los términos y condiciones particulares y por lo previsto en este Contrato EC-Offline.

3. Premisas de actuación / Activación

Para poder operar bajo los términos de este Contrato EC-Offline, el Loyalty Merchant deberá estar previamente activado. Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas necesarias para el acoplamiento operativo (en especial y, en caso de ser necesario, la descarga e instalación del software proporcionado a los establecimientos comerciales por myWorld (en lo sucesivo «**Terminal-Apps**»), la creación de la página de detalles del Loyalty Merchant, la especificación de los datos de acceso y la instalación de las Cashback World Partner Programs), la activación la llevará a cabo bien por myWorld o bien por el Loyalty Merchant (en adelante: «**activación**»).

4. Medios de registro de las compras

- 4.1 Para que el Cashback World Program pueda llevarse a cabo es requisito indispensable registrar todas las compras efectuadas en el Loyalty Merchant por parte de los afiliados.
- 4.2 El Loyalty Merchant efectuará el registro de dichas compras mediante la Cashback Card. La Cashback Card no es un medio de pago, sino que sirve al propósito de registrar la compra de cualquier afiliado efectuada en el Loyalty Merchant. La Cashback Card está disponible como tarjeta física o también como tarjeta electrónica, entendida, en dicho caso, como aplicación móvil, llamada «Cashback App», que cualquier afiliado puede instalar en su dispositivo móvil (smartphone, tablet, etc.). Para más detalle, véase la cláusula 5 a continuación. La aceptación de la tarjeta Cashback Card será requisito obligatorio.

5. Cashback Card

- 5.1 myWorld pondrá a disposición de cada afiliado una tarjeta Cashback Card. Dicha tarjeta facilitará el registro y la transmisión por vía electrónica de los datos de compra y podrá conseguirse en myWorld y en los Loyalty Merchant seleccionados. Esta tarjeta, en cambio, no es un medio de pago.

- 5.2 Al realizar el pago de una compra en un establecimiento comercial, el afiliado deberá presentar su Cashback Card. De esta manera, se podrán transferir los datos más importantes, especialmente aquellos relativos al comerciante (establecimiento comercial), cliente (afiliado), números de identificación correspondientes (ID), fecha e importe de compra (en adelante: «**Datos de compra**»), ya sea de manera automática o manual (por ejemplo, empleando un lector de códigos de barras).

6. Transmisión de datos de compra a myWorld

- 6.1 El Loyalty Merchant registrará los datos de compra y facilitará los mismos a myWorld a través del software de las Terminal Apps, que estará a disposición de cada establecimiento comercial (de acuerdo con la cláusula 8 de este Contrato EC-Offline). Dicho software deberá ser instalado en el hardware adecuado que el Loyalty Merchant deberá procurarse a su costa. Los datos de compra serán registrados manualmente y serán consultados a través de la Terminal App. Si el afiliado muestra su Cashback Card, el establecimiento comercial podrá tomar la numeración de esta mediante la cámara de su dispositivo.
- 6.2 Alternativamente, el Loyalty Merchant podrá introducir de manera opcional los datos de compra en el Portal en línea que está disponible en la página web de myWorld (en lo sucesivo «**Portal**»). El Portal es una pantalla de entrada en un navegador. El Loyalty Merchant puede registrar los datos de compra manualmente en el portal o bien puede registrar automáticamente la numeración de la Cashback Card mediante empleo del lector de tarjetas (en caso de que disponga de él). Los datos de compra podrán ser consultados también desde el Portal.
- 6.3 Por último, existe la posibilidad, si se dan ciertas condiciones técnicas, de registrar los datos de compra en la cuenta de caja del Loyalty Merchant a través del llamado E-Journal (portal en línea) y transferirlos a myWorld. A tal efecto, el Loyalty Merchant deberá implementar por cuenta propia el formato de datos predefinidos de myWorld (el E-Journal) en el sistema de caja electrónica (y más concretamente, para facilitar el trabajo del personal técnico en casos de adaptaciones, instalación, etc). Por tanto, determinar si puede o no puede implementarse el E-Journal en el sistema de caja ya predeterminado del Loyalty Merchant es algo que debe comprobarse individualmente, caso por caso, lo cual no puede ser garantizado por myWorld. Tras la instalación del E-Journal en el sistema de caja electrónico del Loyalty Merchant, las compras que un afiliado efectúe en dicho establecimiento a través del Cashback World Program deberán registrarse en el sistema descrito por dicho establecimiento (de manera manual o automática mediante un lector de código de barras) y transferidas de manera automática a uno de los servidores SFTP-SERVER puestos a disposición por myWorld. Las actualizaciones (Updates) del E-Journal disponibles por parte de myWorld deben ser instaladas por el establecimiento comercial sin demora y a gastos propios.
- 6.4 El Loyalty Merchant deberá disponer ininterrumpidamente de conexión a Internet en los dispositivos empleados para el registro de compras (en lo que respecta a dispositivos móviles, p.ej., mediante conexión WLAN o comunicación móvil) y al menos una vez al día debe garantizar el registro y transmisión requeridos de todos los datos de compra recibidos.
- 6.5 El establecimiento comercial deberá recibir de myWorld los datos de acceso necesarios para la conexión a los sistemas de myWorld a fin de poder transmitirle con éxito los datos de compra. Cada establecimiento comercial deberá disponer de un equipo de hardware para el registro y la transmisión de datos, el cual deberá costearse por su propia cuenta.
- 6.6 myWorld se reserva el derecho de llevar a cabo un desarrollo continuo de las soluciones informáticas actuales (ya sean móviles o en línea) y a introducir funciones nuevas o similares en las mismas y a crear nuevas soluciones informáticas.

7. Facturación

- 7.1 Tomando como base los datos registrados y transmitidos a myWorld según lo dispuesto desde la cláusula 4 hasta la cláusula 6, y considerando el margen comercial acordado con el establecimiento comercial, myWorld calculará la comisión de intermediación que myWorld deberá recibir del establecimiento comercial.
- 7.2 El establecimiento comercial recibirá al menos una factura (con desglose detallado) al mes.
- 7.3 myWorld se reserva el derecho de abonar los importes que eventualmente debieran reembolsarse junto con la siguiente factura de la comisión de intermediación.
- 7.4 La factura vence en el momento de su recepción por el Loyalty Merchant. El Loyalty Merchant debe por tanto ocuparse de que el ingreso bancario, tan pronto sea acordado, se produzca íntegramente y en la forma debida.

8. Uso del software para una efectiva transmisión de datos de compra

- 8.1 El Loyalty Merchant deberá usar únicamente el software de myWorld para registrar los datos de compra.
- 8.2 myWorld garantizará al Loyalty Merchant el derecho de uso de las Terminal Apps en los términos que establece este Contrato EC-Offline y durante la duración del mismo, esto es, en tanto el establecimiento comercial mantenga su posición como tal en el marco del Cashback World Program. Este derecho no es exclusivo, no es transferible y no permite sublicencias por parte del Loyalty Merchant. Previa petición por escrito por parte del Loyalty Merchant, myWorld garantizará al Loyalty Merchant el mismo derecho en relación al E-Journal a otros portales en línea proporcionados por myWorld.

9. Registro de clientes

- 9.1 Según las Condiciones Generales para afiliados de myWorld, el Loyalty Merchant podrá registrar clientes como nuevos afiliados del Cashback World Program ayudándose de los llamados formularios de registro originales de myWorld, y emplear el Cashback World Program para la fidelización de sus clientes. Entre otras cosas, se deberá tener en cuenta que el Loyalty Merchant no está autorizado a representar a myWorld de ninguna manera, ni podrá realizar declaraciones en su nombre en el marco del Cashback World Program.

Recibida en myWorld la solicitud de registro y, una vez se haya completado el proceso de registro, el cliente será considerado afiliado del Cashback World Program.

- 9.2 En caso de que el Loyalty Merchant emplee el Portal de acuerdo con la cláusula 6.2, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de registrar nuevos afiliados:
- 9.2.1 El Loyalty Merchant deberá asegurarse de que la versión vigente de las Condiciones Generales para afiliados del Cashback World (en lo sucesivo «**Condiciones Generales del Cashback World**») esté disponible en un lugar visible de su negocio o en el lugar en el cual se realice el registro de los afiliados, y que resulte accesible y legible para todos. Asimismo, deberán estar a la vista todas aquellas modificaciones de las Condiciones Generales del Cashback World que se informaron al Loyalty Merchant.
 - 9.2.2 Durante la cumplimentación del formulario de registro, es decir, previamente a la celebración de la afiliación en myWorld, el establecimiento comercial deberá presentar al afiliado, aunque este no se lo solicite, las Condiciones Generales del Cashback World y la Declaración de consentimiento en materia de protección de datos del programa de afiliación de clientes habituales e informar explícitamente de que dichos documentos son una parte indispensable del contrato que se va a firmar.
 - 9.2.3 Para finalizar el registro, el establecimiento comercial deberá estampar el sello de su empresa en el lugar indicado del formulario de registro.
 - 9.2.4 Asimismo, el Loyalty Merchant se compromete a disponer de un número suficiente de copias de las Condiciones Generales del Cashback World y de la Declaración de consentimiento en materia de protección de datos del programa de afiliación de clientes habituales y a facilitárselo al afiliado siempre que este lo solicite.
 - 9.2.5 El Loyalty Merchant guardará en un lugar seguro los formularios de registro originales siguiendo las disposiciones legales y los pondrá a disposición de myWorld siempre que sea necesario.
 - 9.2.6 myWorld se reserva el derecho de realizar comprobaciones aleatorias de los formularios de registro.
- 9.3 Responsabilidad del Loyalty Merchant en cuanto al registro de afiliados en el Portal en línea:
- 9.3.1 El Loyalty Merchant será responsable ante myWorld del cumplimiento de las disposiciones en la cláusula 9. Esta responsabilidad abarca también a aquellas personas de quienes el Loyalty Merchant se sirve para cumplir las obligaciones contractuales, de igual manera que por la conducta atribuible a terceros.
 - 9.3.2 El Loyalty Merchant deberá tratar todos los datos de los afiliados a registrar con el mayor cuidado y se hará responsable de todas las infracciones de esta obligación por todos los perjuicios resultantes para myWorld.
 - 9.3.3 Cualquier incumplimiento de la cláusula 9 por el Loyalty Merchant autoriza a myWorld a la finalización extraordinaria de la totalidad del vínculo contractual.

10. Portal de información para establecimientos comerciales

- 10.1 myWorld pone a disposición de todos los establecimientos comerciales un portal de información online (en adelante: «**Merchant Lounge**») en la página web partner.cashbackworld.com en el que, , puede encontrarse toda la información legal relativa a su relación contractual con myWorld y la información relativa a la presentación de su comercio en www.cashbackworld.com.
- 10.2 La contraseña personal entregada por myWorld o la creada por el propio Loyalty Merchant para sí mismo para el uso del Merchant Lounge debe tratarse con extrema confidencialidad. Dicha contraseña no deberá ser accesible por terceros y deberá modificarse periódicamente. El Loyalty Merchant deberá informar a myWorld sin demora de cualquier caso de uso inapropiado de su acceso de usuario del que tuviera constancia, con objeto de que myWorld pueda bloquear el acceso. El Loyalty Merchant será responsable ante myWorld por los daños que surjan de la violación culpable de esta obligación.

11. Obligaciones del Loyalty Merchant y cláusula de competencia

- 11.1 Al celebrar el presente acuerdo, el Loyalty Merchant aportará los nombres y datos de contacto del representante autorizado que responderá ante myWorld. El representante del Loyalty Merchant deberá estar localizable en horario de oficina (en horario centroeuropeo) de lunes a viernes (excluyendo días de fiesta nacionales y locales). Cualquier cambio que afecte al representante, como sus datos de contacto, deberán comunicarse sin demora a myWorld.
- 11.2 El Loyalty Merchant tiene prohibido ofrecer a los afiliados precios o tarifas más elevados que los ofertados al resto de clientes de dicho establecimiento, y en este sentido, el Loyalty Merchant deberá garantizar específicamente que a los afiliados también se les oferte todas las promociones de ventas tales como, por ejemplo, las ventas en rebajas, en oferta o promoción, saldos, en liquidación o con obsequio. El Loyalty Merchant está obligado a otorgar las ventajas de compra ofrecidas por myWorld también en la compra de cupones que puedan emplearse en el propio Loyalty Merchant.
- 11.3 El Loyalty Merchant garantiza no estar sometido a ninguna restricción legal, contractual o de otro tipo que pudiera afectar a este Contrato EC-Offline. El Loyalty Merchant tendrá la responsabilidad de garantizar que los bienes y servicios ofrecidos mediante el Cashback World

Program no se hallen bajo ninguna prohibición de descuentos prevista por ley. myWorld estará libre de cualquier obligación que resultara de reclamaciones de terceros interpuestas contra myWorld por incumplir de manera culposa una prohibición de descuentos.

- 11.4 Durante la vigencia de este Contrato EC-Offline, al Loyalty Merchant no le está permitido celebrar acuerdos de cooperación en aquellas regiones donde myWorld ofrece el Cashback World Program con una empresa que ejerce actividad en la misma rama que myWorld (programa de descuentos, comunidad de compradores). Al Loyalty Merchant no le está permitido, en consecuencia, transmitir a terceros cualquier información confidencial sobre myWorld de forma directa o indirecta. Por «información confidencial» se entiende aquella información que de manera directa o indirecta atañe a secretos empresariales o al funcionamiento de una las partes contractuales, las relaciones comerciales y, en especial, la comisión de intermediación y los datos de clientes y de sus compras.

12. Uso del logo y publicidad

- 12.1 myWorld tendrá derecho a publicitar al Loyalty Merchant en el marco del Cashback World Program y a realizar todo tipo de medidas de promoción de venta. El Loyalty Merchant presta su consentimiento para que sus datos, marcas, razón social, distintivo y cualquier signo del mismo sean utilizados por myWorld con fines publicitarios en el marco del Cashback World Program.
- 12.2 Durante el periodo de vigencia de este Contrato EC-Offline, el Loyalty Merchant tendrá derecho, si bien limitado al objetivo de su caracterización como establecimiento comercial, a utilizar la denominación «Cashback World» y «Cashback World Program» así como a disponer de los textos y elementos gráficos puestos a su disposición por parte de myWorld (en adelante: «**Material de comunicación**») bajo las condiciones mencionadas en las siguientes cláusulas, desde la 12.2.1 hasta la 12.2.4:
- 12.2.1 myWorld se reserva el derecho a complementar, modificar o limitar la disponibilidad en cualquier momento del material de comunicación puesto a disposición del establecimiento comercial. El material de comunicación deberá ser publicado íntegramente; no está permitida la reproducción simplemente de fragmentos o la publicación parcial. El Loyalty Merchant no tendrá derecho a disponer del material de comunicación en un formato o alcance determinado.
- 12.2.2 Cuando el Loyalty Merchant publique en su sitio web el material de comunicación puesto a su disposición, deberá añadirse una aclaración clara y explícita en la página web indicando que no se trata de una web oficial de myWorld y que su contenido refleja la opinión personal del Loyalty Merchant y no la postura de myWorld.
- 12.2.3 Sin previa autorización por escrito de myWorld, al Loyalty Merchant le estará expresamente prohibido presentar o usar como medio publicitario del Cashback World Program textos o elementos gráficos distintos a los obtenidos como material de comunicación. Además, no estará permitido el uso del material de comunicación en una publicación en la web cuya puesta a disposición, publicación o uso contraría la normativa vigente o los derechos de tercero. Está expresamente prohibido situar en la página web el material de comunicación a través de programas espía, de marcador telefónico o cualquiera que contenga algún programa dañino.
- 12.2.4 myWorld concede al Loyalty Merchant un derecho revocable en todo momento, y de carácter no exclusivo ni transmisible, a la publicación en sus propios medios publicitarios, del material de comunicación durante un período máximo de duración que corresponde al período de vigencia del Contrato EC-Offline. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, myWorld continuará siendo el único propietario de todos los derechos del material de comunicación puesto a disposición. No le estará permitida ninguna modificación o alteración, y consecuentemente, ninguna publicación del material de comunicación que haya sido modificado o alterado. Una violación de lo recogido en la cláusula 12.2 será motivo de resolución inmediata del contrato.
- 12.3 El Loyalty Merchant deberá colocar el material publicitario puesto a su disposición en un lugar visible en el terminal de venta y en la zona de entrada.

13. Responsabilidad frente al afiliado comprador

- 13.1 El Loyalty Merchant asume la responsabilidad única por sus locales comerciales y de los bienes y servicios allí ofrecidos. Además, el Loyalty Merchant garantizará que se respete la legislación y normativa vigente aplicable.
- 13.2 El vínculo contractual de compra o de prestación de servicios es entre el Loyalty Merchant y el afiliado que efectúe la compra. El Loyalty Merchant será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al afiliado. Por tanto, ante eventuales demandas de los afiliados por la vulneración de obligaciones precontractuales y contractuales se responsabilizará únicamente al Loyalty Merchant. El Loyalty Merchant está obligado a no conceder al afiliado condiciones inferiores que las de otros clientes del Loyalty Merchant, especial pero no exclusivamente en relación a reclamaciones por defectos o por garantías concedidas.
- 13.3 En caso de que un afiliado o un tercero reclamara contra myWorld por acciones u omisiones del Loyalty Merchant, por ejemplo, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso, el Loyalty Merchant eximirá a myWorld de estas reclamaciones independientemente del motivo de la reclamación.

14. Responsabilidad

- 14.1 myWorld responderá por los daños y perjuicios que deriven un incumplimiento doloso o por culpa grave de sus obligaciones.
- 14.2 En los demás casos de infracción de myWorld por simple negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales la responsabilidad de myWorld se limitará los daños que fueran previsibles y hubieran podido evitarse. myWorld no responderá en ningún caso por los sucesos que no hubieran podido preverse o que, previstos, fueran inevitables.

- 14.3 Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos siguientes queda excluido cualquier otro tipo de reclamaciones de indemnización por daños.
- 14.4 En la medida en que la responsabilidad de myWorld quede limitada o excluida, las limitaciones o las exclusiones serán aplicables también para determinar la responsabilidad personal de sus trabajadores, representantes legales y apoderados.
- 14.5 Las limitaciones y las exoneraciones de responsabilidad conforme a la cláusula 14 no afectarán a la responsabilidad legal irrenunciable que le corresponda a myWorld.

15. Duración y resolución de este Contrato EC-Offline

- 15.1 Este Contrato EC-Offline será válido por un período mínimo de 12 meses y entrará en vigor cuando myWorld le haya enviado al Loyalty Merchant los materiales necesarios para la activación según lo indicado en la cláusula número 3. La vigencia del Contrato EC-Offline se prolongará por 12 meses más si una de las partes no enviara a la otra un preaviso de no renovación al menos 4 semanas antes de la finalización de su período de vigencia. Si el Loyalty Merchant solicitara el "*Acuerdo Adicional Para el Uso de los Cashback World Partner*", se ampliará hasta la finalización del periodo de vigencia del "*Acuerdo Adicional para el Uso de los Cashback World Partners*" y dicha fecha se convertirá en la fecha de vencimiento a los fines de cualquiera de las partes que notifiquen de conformidad con esta cláusula 15.1. Con ello se procura conseguir una coherencia entre los plazos de este Contrato EC-Offline y los del "*Acuerdo Adicional para el Uso de los Cashback World Partners*".

- 15.2 myWorld tendrá derecho a resolver en cualquier momento este Contrato EC-Offline por una causa justificada grave tales como:

- (a) si el material de comunicación puesto a disposición de myWorld se utilizara de forma contraria a lo previsto en la cláusula 12;
- (b) si la posición económica del Loyalty Merchant empeorase porque, por ejemplo, hubiera dejado de atender pagos, se encontrara en una situación de patrimonio neto negativo, no depositara en tiempo y forma sus cuentas anuales completas, o hubiera actuado en forma tal que se pudiera poner en duda su solvencia financiera o su capacidad para hacer frente a sus obligaciones contractuales; antes de producirse la resolución, myWorld dará al establecimiento comercial un plazo razonable no superior a dos meses para subsanar estas contingencias o para prestar las garantías adecuadas sobre su cumplimiento y situación económico-financiera.
- (c) si el Loyalty Merchant registrara o intentara registrar al cliente como afiliado de otra forma a la descrita en la cláusula 9.1;
- (d) si el Loyalty Merchant pretendiera otorgar una ventaja a un afiliado que le indujera a renunciar a efectuar una compra dentro del Cashback World Program;
- (e) si el Loyalty Merchant hubiera concertado también con una empresa de la competencia de myWorld un contrato de cooperación o contrato que entrara de otra forma en conflicto con la cláusula 11, o bien;
- (f) si el control sobre el Loyalty Merchant cambiara; por ejemplo, si el titular del Loyalty Merchant vendiera la misma o una parte de ella a un tercero.

La resolución por una causa justificada debida a la vulneración del contrato requerirá por norma general de una advertencia o requerimiento previo.

- 15.3 Con la terminación este Contrato EC-Offline por cualquier motivo dejará también de estar vigente el Acuerdo adicional para el uso de los Cashback World Partner Programs.
- 15.4 Toda resolución habrá de llevarse a cabo por escrito.
- 15.5 Con la terminación de este Contrato EC-Offline por cualquier motivo, el Loyalty Merchant deberá retirar todo material de comunicación (como, por ejemplo, etiquetas y folletos) y referencias al Cashback World Program o a myWorld, y deberá devolver inmediatamente a myWorld todos los documentos que hubiesen sido puestos a su disposición por myWorld. Con la terminación del Contrato EC-Offline por cualquier motivo, todos los derechos del Loyalty Merchant otorgados conforme a este contrato dejarán de estar vigentes, especialmente el derecho del establecimiento comercial a la utilización del Merchant Lounge conforme a la cláusula 10, que será bloqueado por myWorld.

16. Confidencialidad

- 16.1 Las partes contratantes se comprometen a usar las informaciones adquiridas de la otra parte contratante en el marco de este Contrato EC-Offline o en el marco del Cashback World Program exclusivamente de acuerdo con el uso previsto de las mismas y, en el caso de que las informaciones no estén dirigidas a terceros, a tratarlas con la máxima discreción y permitir al acceso a estas solamente a las personas que estén encargadas de la ejecución de este Contrato EC-Offline.
- 16.2 Están obligados a mantener la máxima discreción todos los trabajadores del Loyalty Merchant, administradores, trabajadores externos, agencias, consejeros externos e internos y todos aquellos que hayan sido delegados por las partes de este contrato, aquellos a quienes se les haya suministrado información de manera directa o indirecta, o quienes reciban informaciones por las partes contratantes.
- 16.3 Las partes de este Contrato EC-Offline están obligadas a mantener la confidencialidad de los secretos empresariales, tanto de las informaciones y datos referentes a la actividad comercial como a la actividad económica de las partes, y cuya confidencialidad es de interés prioritario para cada parte, como pueden ser la cuantía de la comisión, los datos de negocio, datos de clientes y proveedores.
- 16.4 La obligación de confidencialidad y discreción se prolongará incluso hasta después de la finalización del Contrato EC-Offline.
- 16.5 La obligación de confidencialidad finalizará cuando las informaciones recibidas no contengan informaciones confidenciales, o bien cuando no supongan mayor secreto empresarial porque sean de conocimiento general; cuando las partes hayan acordado una publicación o transferencia de datos de manera expresa por escrito; o bien, cuando la ley exija proporcionar información.

16.6 Una vulneración de la cláusula será motivo de resolución del Contrato EC-Offline.

17. Modificaciones

17.1 El Loyalty Merchant está obligado a comunicar por escrito a myWorld las modificaciones acaecidas en datos sustanciales del contrato. Esta obligación se refiere en especial a las modificaciones de la dirección postal, de correo electrónico, datos bancarios, denominación de la empresa y de las filiales. Además, el Loyalty Merchant está obligado a comunicar a myWorld los problemas de pago, y en cualquier caso y específicamente los casos de posible insolvencia o de sobreendeudamiento. Si se produjera el cambio de la dirección postal de la empresa o de la dirección de correo electrónico y ésta no se comunicara de manera inmediata, serán válidas las comunicaciones que myWorld haya enviado por correo a la última dirección conocida, considerándose estas como recibidas.

17.2 Para efectuar modificaciones del contrato, se requerirá la realización de un contrato en forma escrita, o en su caso, la confirmación por parte de myWorld de forma escrita. Se entiende que las partes no han realizado acuerdos de forma oral.

17.3 Las modificaciones del Contrato EC-Offline y de los acuerdos recogidos en el formulario de contratación que afecten la posición del Loyalty Merchant como tal respecto de myWorld y las directivas en su caso emanadas de myWorld sobre la realización y tramitación del Cashback World Program, se comunicarán al establecimiento comercial de forma escrita o por correo electrónico. Esos cambios o directivas se considerarán aceptados si el Loyalty Merchant no comunica de forma escrita su rechazo en el plazo de 4 semanas desde la recepción de la comunicación. En caso de que hubiera alguna objeción por parte del Loyalty Merchant a dichos cambios o directivas, myWorld tendrá derecho a resolver el Contrato EC-Offline con la fecha de las objeciones recibidas. Al comienzo de dicho plazo, myWorld advertirá al establecimiento comercial de las consecuencias de dicha actuación.

17.4 Todas las modificaciones, directivas y boletines serán comunicados a la dirección de correo electrónico o dirección postal del establecimiento comercial.

17.5 En el caso de que varíe el ramo en el que actúa el Loyalty Merchant, o en el caso de que el Loyalty Merchant actúe en otro ramo más, tendrá que comunicarlo a myWorld de manera inmediata. Para poder realizar ventas de productos o prestaciones de servicios relativos a la actividad adicional a los afiliados de myWorld y dentro del Cashback World Program, se requerirá la realización de un acuerdo especial sobre la actividad adicional entre myWorld y el Loyalty Merchant. myWorld no estará obligado a celebrar ese acuerdo correspondiente con el Loyalty Merchant.

18. Determinación del derecho aplicable, lugar de cumplimiento y jurisdiccional competente

18.1 El presente Contrato EC-Offline se somete al derecho aplicable a la sede de myWorld, referida en el preámbulo B, y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

18.2 El lugar de cumplimiento de las obligaciones de este Contrato EC-Offline es, como recoge el preámbulo B, la sede de myWorld.

18.3 Serán competentes para resolver los conflictos sobre este Contrato EC-Offline, como recoge el preámbulo B, los tribunales de la ciudad en la que se encuentra la sede de myWorld, renunciando el Loyalty Merchant a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiera serle aplicables.

19. Disposiciones generales

19.1 El Loyalty Merchant no tendrá derecho, sin permiso expreso escrito de myWorld, a traspasar o transmitir de manera alguna a terceros este Contrato EC-Offline, ni tampoco los derechos y obligaciones basadas en este Contrato EC-Offline, ni siquiera por sucesión universal.

19.2 El Loyalty Merchant no podrá compensar las deudas que tenga frente a myWorld. Esto no será aplicable, sin embargo, en el caso de reclamaciones pendientes de cobro mutuas e interdependientes reconocidas por ambas partes, o si la reclamación del Loyalty Merchant fuera reconocida y cuantificada en una sentencia judicial ejecutable y firme.

19.3 En el caso de que una de las presentes cláusulas del Contrato EC-Offline fuera nula o inejecutable total o parcialmente, este hecho no afectará a la validez de las otras cláusulas. La cláusula nula o inejecutable quedará sustituida por otra cláusula válida que se acerque lo máximo posible en su carácter económico a la que sustituya. Las lagunas que presente el Contrato EC-Offline serán colmadas con una interpretación que respete el carácter económico del resto del contrato.